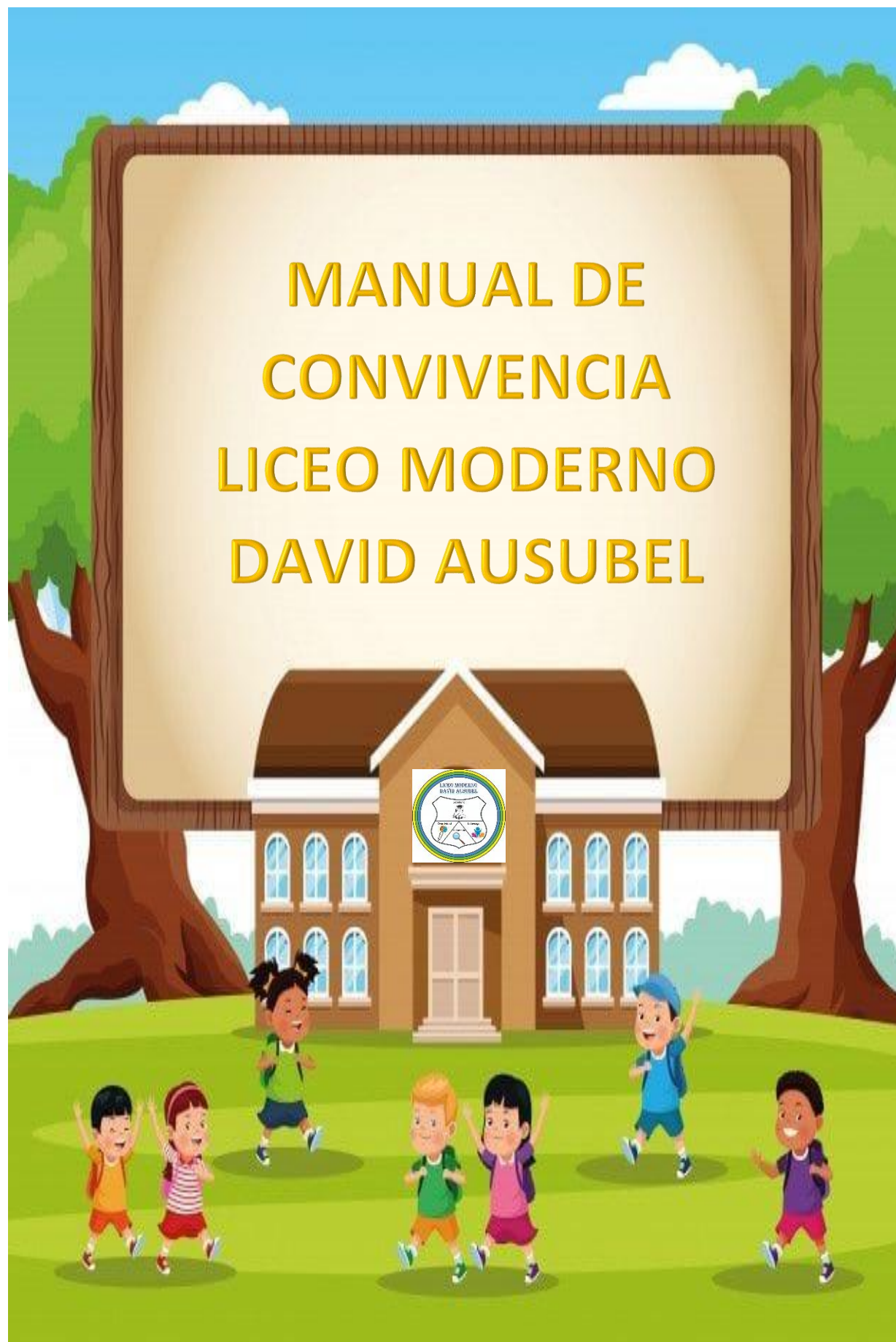






# MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO MODERNO DAVID AUSUBEL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETO No 1965

1 de septiembre del 2013

"Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"

## Título III

### LINEAMIENTOS GENERALES PARA INCORPORAR EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS LAS DISPOSICIONES SOBRE MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Artículo 28. *Incorporación en el Manual de Convivencia de las Definiciones, Principios y Responsabilidades.* En el manual de convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata el, Capítulo 11 del Título IV del presente Decreto, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994.

Artículo 29. *Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia.* Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que en el manual de convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.

2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del presente Decreto.
4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 Y 44 del presente Decreto.
5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Parágrafo 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

Parágrafo 2. El manual de convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia.

Artículo 30. *Plazo para la actualización de los manuales de convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.* Los establecimientos educativos en un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, deberán ajustar los manuales de convivencia, conforme ,10 señalado en este Título.

Artículo 39. *Definiciones.* Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
  - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
  - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
  - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

**d. Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

**e. Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan

**Artículo 40.** *Clasificación de las situaciones.* Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo 1.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Situaciones Tipo 2.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las

características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

**3. Situaciones Tipo 3** Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

**Artículo 41.** De los **protocolos** de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

**Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:**

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran

el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Artículo 42. *De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.* Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Artículo 43. *De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.* Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 2, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres. madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando. En cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

Artículo 44. *Protocolo para la atención de Situaciones Tipo 3.* Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 3 a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS COMITÉS ESCOLARES DE CONVIVENCIA

**Artículo 22.** *Conformación de los Comités Escolares de Convivencia.* Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El respectivo consejo directivo de las referidas instituciones y centros educativos dispondrá de un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto, para conformar el comité escolar de convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del manual de convivencia.

**Parágrafo 1.** Para el caso de los centros educativos, el director será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del director, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

**Parágrafo 2.** Para el caso de los centros educativos donde no se cuenta con los integrantes para conformar el comité escolar de convivencia, éste será integrado como mínimo por el representante de los docentes, el presidente del consejo de padres de familia y el representante de los estudiantes. En este caso, el docente será quien presida el comité.

**Artículo 23. Sesiones.** El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

**Artículo 24. Quórum decisorio.** El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

**Artículo 25. Actas.** De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.

**Parágrafo.** El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia. DECRETO NÚMERO 1965.

## **ESTUDIANTES:**

### **DERECHOS:**

#### **Como alumno tengo derecho a:**

1. Recibir la educación necesaria para mi formación integral en valores.
2. Tener conocimiento sobre todo acerca de su institución.
3. Participar en la evaluación y aspectos a mejorar en la reconstrucción del pei.
4. Ser atendido oportunamente por las diferentes dependencias del colegio
5. Opinar y exponer sus ideas
6. Conocer las planeaciones académicas y curriculares de la institución (cronograma y plan de estudios)

7. Elegir y ser elegido en el concejo estudiantil.
8. Conocer oportunamente los resultados de sus pruebas y quejarse con criterios justificables.
9. Recibir oportunamente documentación solicitada a la institución, paz y salvos, certificaciones, etc.
10. Tener acceso a lugares de la institución como biblioteca, cafetería, patios y otros en horarios oportunos
11. Presentar evaluaciones no elaboradas por ausencia justificada.
12. Recibir estímulos por docentes y directivos.
13. Representar a la institución en eventos culturales, sociales y deportivos.
14. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia.

### **DEBERES:**

Los deberes de los estudiantes están basados en la valoración del colegio como elemento fundamental en la formación integral y en el aporte de voluntad y autocontrol para el continuo mejoramiento de la institución, proyectando a través de las actitudes de los estudiantes, una imagen positiva dentro y fuera de la institución. Como estudiante explorador de Doky los estudiantes se comprometen a:

1. Tener sentido de pertenencia con su institución
2. Asumir los principios institucionales para mantener el prestigio y buen nombre del colegio.
3. Mantener una relación fraterna con todos los miembros de la comunidad educativa mediante la vivencia de valores como el respeto, la solidaridad y la comprensión entre otros.
4. Mantener una actitud adecuada y respetuosa en actos litúrgicos, culturales, sociales y deportivos dentro y fuera de la institución.
5. Valorar, cuidar y responder por la planta física, materiales y plantas del colegio, sin rayar paredes, baños, escaleras, pupitres, ventanas, puertas y mobiliario en general de la institución.
6. Informar sobre cualquier irregularidad que comprometa el buen nombre del centro educativo.
7. Cuidar sus objetos personales.
8. Dar uso adecuado a los diferentes espacios del colegio.
9. Solucionar conflictos a través del dialogo con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales.
10. Portar con respeto y dignidad el uniforme del colegio en actividades curriculares y extracurriculares.
11. No ingresar con el uniforme a lugares públicos como, billares, maquinitas, bares y discotecas.
12. Abstenerse de comercializar productos o recolectar dinero en beneficio propio sin previa autorización del concejo directivo.
13. Entregar oportunamente información enviada por la institución para los padres de familia y regresarla firmada por los mismos.

14. Promover la utilización del nombre propio y evitar el uso de sobrenombres sin consentimiento del implicado.
15. Evitar acciones que pongan en riesgo su vida y la de los compañeros, tales como entrar o salir por ventanas, empujar en escaleras, etc.
16. Ser honesto en la elaboración y entrega de trabajos escolares.
17. Evitar introducir en el colegio elementos que perjudican la integridad moral y física de los miembros del centro educativo. (Armas corto punzantes, revistas pornográficas, drogas psicoactivas, licor, etc.)
18. Cualquier daño a inmuebles de la institución requerirá mi contribución para repararlo en valor total o remplazarlo.
19. Cumpliré y conseguiré los elementos necesarios para mis compromisos escolares, respetare lo ajeno y denunciare cualquier tipo de actividad ilícita.
20. Participaré en actividades curriculares y extracurriculares con gran sentido de pertinencia como imagen ejemplar ante la sociedad.

### **ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**

1. Participaré en actividades programadas por la institución.
2. Llegaré al colegio con puntualidad según el horario establecido: 8:00am a 12:00 M y 1:30 pm a 4:00 pm para que mi estudio comience y termine con orden y disciplina para mi beneficio propio.
3. Las llegadas después de las 8:00am y 1:30pm, serán responsabilidad de los padres de familia por lo cual deberán presentarse al colegio y justificar el hecho.
4. Permanecer en el centro educativo, en los lugares asignados de acuerdo a clases y actividades asignadas previstamente por los docentes.
5. Para retirarme del colegio debo traer autorización debidamente diligenciada en el formato único y firmada por el padre de familia.
6. Justificare mi ausencia del colegio al día siguiente de mi inasistencia con la correspondiente excusa o a través del padre de familia en forma personal.
7. Presentaré mi excusa debidamente firmada por la directora, a los docentes con los cuales me asunte.
8. Seré consiente que de no tener excusas justificadas por mi ausencia, perjudicará mi rendimiento académico hasta el punto de perder materias por fallar.
9. Tengo el compromiso de adelantarme en un periodo no superior a 4 días, de lo contrario, expirará la excusa de ausencia.
10. Los permisos durante clase serán solicitados en caso de extrema urgencia.
11. Si llego tarde por 3 veces consecutivas deberé presentarme con mi acudiente para que explique a la institución las razones.

### **PRESENTACIÓN PERSONAL**

1. El uniforme es un factor de la organización que permite al estudiante desarrollar sentimientos de autoestima, identidad y aprecio por la institución

2. Debe llevarse con respeto y dignidad, mantenerlo en buen estado respondiendo a su talla y medida. Será de carácter obligatorio en la pertenecía en la institución y fuera de ella.
3. Las niñas podrán llevar accesorios siempre y cuando estos funcionen y combinen estéticamente con el uniforme.
4. Se utilizara el uniforme de sudadera solamente cuando hayan clases de educación física o jornadas deportivas.
5. Seré comprometido con mi higiene y aseo para el agrado y bienestar personal y de la comunidad educativa.
6. Niños y niñas entraran a la institución con un buen corte y un buen peinado.

### **RENDIMIENTO ACADÉMICO**

Mi formación integral será una de las actividades más importantes y por ello dedicaré tiempo y atención dentro y fuera del centro educativo así que:

1. Organizaré un horario extracurricular que me permita cumplir con tareas, trabajos, lecciones e investigaciones y tener un mejor aprovechamiento de mi tiempo libre.
2. Traeré libros, útiles e implementos necesarios para todas las materias y actividades programadas.
3. Aprovechare la oportunidad de reunirme con mis compañeros para retroalimentar mis conocimientos mediante el trabajo colectivo colaborativo.
4. Presentaré oportunamente mis evaluaciones y trabajos.
5. Seré consiente de las sanciones que aplique el o la docente por la copia o no entrega de un trabajo.

### **DISCIPLINA Y COMPORTAMIENTO**

1. Evitar la falsificación de documentos como excusas, notas, entre otros.
2. Comunicare a docentes y directivos cualquier anomalía en la institución.
3. Portar con dignidad el carnet estudiantil
4. No evadir las clases para asistir a recintos de uso exclusivo para adultos.
5. No ser miembro de grupos que afecten el buen nombre de la institución.
6. Respetaré a directivos, docentes padres de familia y compañeros.
7. Entregar en dirección objetos encontrados que no sean de mi propiedad.
8. El uso del celular no será permitido en horas de clase, solo en descansos y serán dejados en un lugar asignado por la directora por si son llamadas de urgencia.

### **FALTAS LEVES**

**Son consideradas faltas leves:**

- Uniforme completo pero deficiente presentación personal.
- Reincidencia en la llegada tarde al colegio
- Salir de clase sin permiso y demorarse al pasar a formación o al ingreso de clases
- Incitar y generar desorden en horas de clase y recreos. Inadecuado uso de inmuebles y elementos de la institución.
- Desatención en clases y formación.
- Incumplimiento del Manual de Convivencia

### **Sanciones a faltas leves:**

- Llamado de atención verbal de carácter reflexivo y formativo.
- Será le hará llamado de atención en el observador del alumno, firmada por el estudiante, director de curso y padre de familia.
- Cuando el estudiante reincida en tres faltas leves serán trasladadas a faltas graves y se aplicarán las sanciones correctivas.
- Será citado el padre de familia al centro educativo para tomar medidas correctivas.

### **FALTAS GRAVÉS**

La institución educativa considera faltas graves las siguientes.

- Incumplimiento de tareas y pérdida sistemática de logros en las asignaturas.
- Desorden en actos institucionales y públicos del colegio
- Indisciplina permanente
- Irrespeto de palabra y obra a directivos, profesores compañeros y demás personal de la comunidad educativa.
- Ausentarse del colegio injustificadamente
- El no uso continuo del uniforme acorde con las normas establecidas.
- Daño voluntario doloso a bienes de la institución, de profesores y compañeros.
- Peleas o riñas con compañeros u otras personas dentro y fuera del colegio.
- Agresión física y verbal a miembros del centro educativo
- Encubrir faltas graves de compañeros que afecten el bienestar de los miembros de la institución y su buen nombre.
- Actos de inmoralidad como propagación de pornografía, actividades indecorosas, palabras y escritos vulgares.
- Irrespeto a símbolos patrios y del colegio.
- Evasión de clases sin justificación.
- Fraude o intento comprobado en lecciones, evaluaciones y trabajos.
- Utilización del nombre del colegio para paseos, rifas, bailes y otras actividades no autorizadas por las directivas de la institución.

### **OBSERVACIONES**

#### **PROCEDIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

- Para el manejo de situaciones difíciles y su resolución en la convivencia se utiliza el conducto regular, registro y seguimiento en el observador del alumno.
- Exposición y escucha de las dificultades individuales y colectivos para recurrir a instancias de dialogo y conciliación
- Citación a padres de familia o acudientes y registro por escrito en el observador del alumno.
- Remisión a orientación y seguimiento

- Suspensión temporal 2 a 3 días, con previo aviso a los padres o acudientes.

### **FALTAS MUY GRAVES QUE AMERITEN CANCELACIÓN DE LA MATRICULA**

- No asimila propuestas institucionales es decir no se adapta para vivir en la comunidad educativa.(padres e hijos)
- Reincide en engaños y fraudes.
- Prácticas psíquicas, satánicas o espiritismo que afecten el bienestar de los miembros de la comunidad educativa.
- Daño continuo de elementos e instalaciones de la institución
- Porte de armas que afectan la vida de los compañeros y miembros en general de la comunidad educativa.
- Comportamiento irrespetuoso por parte de los padres de familia en contra de alguno de los miembros del establecimiento, afectando la armonía y la sana convivencia.
- Todos los estudiantes sin excepción alguna estarán en constante periodo de prueba, de tal manera que en caso de incurrir en faltas que afecten la infraestructura, elementos de la institución, agresión física, psicológica o verbal a sus compañeros o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, es causal de cancelación de matrícula automática.
- El no pago oportuno de sus derechos académicos adquiridos, por mora superior a dos meses.

### **ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES QUE SE DESTAQUEN POR SUS ESFUERZOS Y BUENA CONDUCTA.**

- Reconocimiento publico
- Exaltación continúa por sus esfuerzos.
- Premiación en encuentros deportivos y culturales.
- Asignación de monitorias por buen rendimiento. Etc.

### **DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y /O ACUDIENTES**

- Ser atendidos por la directora, coordinador@, y docentes.
- Proponer iniciativas y sugerencias que contribuyan al mejor funcionamiento del plantel y por ende la educación de sus hijos.
- Hacer reclamos justos y respetuosos, con criterios claros y comprobables. acompañadas de mínimo tres posibles soluciones, que contribuyan a la solución del mismo de manera pacífica y razonable.
- Conocer el reglamento interno del colegio.
- Recibir colaboración oportuna de los diferentes estamentos del plantel.
- Participar en junta de padres de familia al igual que ser postulados para ser representantes.

### **DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES**

1. Conocer y practicar las normas del colegio
2. Los reclamos deberán ser por escrito, justos y respetuosos, con criterios claros y comprobables, acompañados de mínimo tres posibles soluciones, que contribuyan a la tramitación efectiva del mismo, de manera pacífica y razonable.
3. Presentarse personalmente a firmar la hoja de matrícula y presentar los documentos respectivos.
4. Asistir puntualmente a las reuniones de padres de familia.
5. Velar por la correcta presentación personal de sus hijos
6. Cumplir puntualmente con el pago de los derechos académicos adquiridos.
7. Acogerse a las normas establecidas por la institución, las cuales se darán a conocer en el momento de la matrícula.
8. Fomentar las relaciones personales con directivos, orientadores, profesores y recibir de ellos atención, colaboración y respeto al trato que se merecen.
9. Suministrar a sus hijos los implementos necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas y el uniforme.
10. Participar con agrado en el proceso formativo y educativo de sus hijos.
11. Aceptar y participar de escuela de padres y demás actividades que generen cambios positivos en beneficio de la educación de sus hijos y de la institución.
12. Participar en la oportuna gestión y consecución de elementos que requieren la institución para el logro de sus objetivos, en la búsqueda de una educación de calidad.
13. Conocer el PEI del su institución.
14. Acogerse a las decisiones tomadas por el consejo directivo, consejo académico y junta de padres.

### **COMPROMISOS DE LA DIRECTORA CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

#### **DEBERES:**

1. Dinamizar el PEI y aplicar las dimensiones del gobierno
2. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento
3. Crear espacios para la comunidad directa con todos los estamentos de la comunidad educativa.
4. Velar por los estamentos que conforman la comunidad educativa.
5. Velar por que los miembros sean coherentes en su actitud y formación
6. Posibilitar capacitación y actualización a profesores.
7. Gestionar oportunamente la consecución de los elementos que requieren la institución para su buen funcionamiento.
8. Apoyar actividades, comunicativas, culturales y deportivas.
9. Representar legalmente el colegio.
10. Presidir comités administrativos.
11. Planear y organizar actividades

12. Establecer canales y mecanismos de comunicación
13. Elaborar el presupuesto del colegio.
14. Liderar mecanismos de gestión que regulen el equilibrio académico, directivo y administrativo para el buen funcionamiento de la institución.

#### **DERECHOS:**

1. Liderar el crecimiento de la comunidad educativa
2. Ser informado de todas las actividades que se realizan en el colegio
3. Exponer sus ideas e inquietudes y desarrollarlas con la participación de sus colaboradores.
4. Contar con la lealtad y el respaldo de los miembros de la comunidad educativa.
5. Recibir un trato cordial y amable de todos los estamentos de la comunidad educativa.
6. Aplicar sanciones a aquellos miembros que inflijan el reglamento establecido por la comunidad educativo.
7. Asignar los requisitos que deben tener los profesionales a contratar para la institución educativa.

#### **DEBERES DE LOS DOCENTES**

1. Practicar los valores humanos para comprender y saber enfrentar y orientar los comportamientos inadecuados de los estudiantes.
2. Ser ejemplar para educar a través de sus actitudes y poder solicitar la práctica de los valores humanos a sus alumnos.
3. Autoestimarse y estimar su profesión para ejecutar con responsabilidad la función social que le corresponde desarrollar con sus estudiantes.
4. Solicitar con la debida justificación los permisos para ausentarse y presentar oportunamente incapacidades legales.
5. Dejar organizado el trabajo con estudiantes en caso de ausencia justificada o permiso.
6. Presentar oportunamente a los estudiantes planes de recuperación.
7. Informar oportunamente a los estudiantes las fechas programadas para las respectivas evaluaciones.
8. Presentarse puntualmente y con buena presentación personal en el centro educativo.
9. Diligenciar oportunamente formatos de carácter académico, tales como planillas de asistencia, planes de clase, observadores, entre otros.
10. Proponer alternativas académicas y curriculares, teniendo en cuenta la previa autorización de la directora.
11. Hacer reclamos justos y respetuosos, con criterios claros y comprobables, acompañadas de mínimo tres posibles soluciones, que contribuyan a la solución del mismo de manera pacífica y razonable.
12. Participar en actividades académicas y curriculares con sentido de pertenencia por su institución.

### **DERECHOS DE LOS DOCENTES**

1. Ser respetado y escuchado por la comunidad educativa.
2. Ejercer libre y responsablemente la profesión de acuerdo al art.25 de la C.N.
3. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para concejo directivo, concejo académico y comité de evaluación.
4. Capacitación con apoyo de los directivos.
5. Ser respaldado en sus ideas y compromisos como docente.
6. Disponer de espacios para la evaluación y confrontación de lineamientos curriculares, metodológicos y disciplinarios.
7. Recibir estímulos por las realizaciones sobresalientes en la gestión y conformación del PEI.
8. Recibir capacitaciones para la retroalimentación de su quehacer docente.
9. Diligenciar y obtener permisos oportunos en casos de calamidad doméstica, entre otros.

### **PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES**

El personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargada de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el pacto de convivencia.

#### **FUNSIONES DEL PERSONERO:**

- Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento educativo, pedir colaboración del concejo estudiantil, comité de convivencia, o conciliar con el consejo directivo otros medios de conciliación.
- Recibir y evaluar las quejas que presenten sus compañeros sobre lesiones a sus derechos.
- Presentar al director solicitudes u oficios que garanticen los derechos de los estudiantes y que garanticen el cumplimiento de sus deberes.
- El personero será elegido dentro de los 30 días siguientes del calendario inicial de labores académicas del primer periodo.
- Para tal efecto la directora convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo democráticamente por el sistema de mayorías y voto secreto.
- El cargo del personero es ajeno a al representante de los estudiantes.
- Ser buen ejemplo para sus compañeros.

#### **DERECHOS:**

1. Conocer el PEI del colegio
2. Participar en la elaboración del PEI, según su nivel de competencia el cual debe responder a situaciones y necesidades de los educandos.(art.73, ley 115/94).
3. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura.
4. Ser evaluado de acuerdo a la legislación vigente
5. Ser orientado por los docentes en sus inquietudes de gestión estudiantil.

**DEBERES:**

1. Tener sentido de pertenencia institucional pues será la representación del colegio.
2. Dar ejemplo del pacto de cumplimiento académico y disciplinario ante sus compañeros
3. No tener conductas indecorosas que pongan entre dicho la imagen de los alumnos del centro educativo.
4. Gestionar actividades de participación junto con sus compañeros y el consejo estudiantil.

NOTA: El personero podrá ser revocado de su cargo si presenta conductas negativas a la moral o al manual de convivencia y será remplazado por la segunda votación más alta en elecciones.

